



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 050/017

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

"Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación."

Que, los artículos 81, 83 y 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas al 14 de octubre del 2015, en la parte pertinente señala:

"Art. 81.- Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:..... 3.) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional."

"Art. 83.-Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 050/017

la realización de estudios de doctorado PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”

“Art. 86.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.”

Que, con resolución N° 406/2014, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 25 de noviembre de 2014, concedió aval académico y ayuda económica para que el Dr. Marcelo Isaías López Bravo, a Tiempo Completo de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, curse sus estudios de doctorado en la Universidad de Almería-España.

Que, con oficio s/n de fecha 22 de diciembre de 2016, el Dr. Marcelo Isaías López Bravo, Mg., Profesor Titular de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, presenta solicitud de licencia con remuneración del 1 de marzo al 30 de abril de 2017 para continuar sus estudios de doctorado que se encuentran cursando.

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-084-OF de fecha 12 de enero de 2017, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

“.....ANTECEDENTES:

1. El Consejo Universitario mediante Resolución N°406/2014 de fecha 27 de noviembre del 2014 le concedió al Dr. Marcelo Isaías López Bravo, Mg. Sc., Profesor Titular Agregado 3 Grado 5 Tiempo Completo de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, la ayuda económica para que curse sus estudios de Doctorado en Ciencias Aplicadas al Medio Ambiente, en la Universidad de Almería-España.

2. Mediante Resoluciones N° 098/2015 y 054/2016 de fecha 25 de febrero de 2015 y 15 de febrero de 2016, respectivamente, se le otorgó la licencia con remuneración del 1 al 30 de abril de 2015; el 29 de febrero y del 31 de marzo al 29 de abril de 2016, en su orden.

3. El Dr. Marcelo Isaías López Bravo, Mg. Sc., en oficio de fecha 22 de diciembre de 2016, solicita licencia con remuneración del 1 de marzo al 30 de abril de 2017, para asistir al tercer año del Programa Oficial de Doctorado en Ciencias Aplicadas al Medio Ambiente en la Universidad de Almería- España, para lo cual anexa la carta de invitación suscrita por el Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Almería, para cursar los estudios de Doctorado en las fechas señaladas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 050/017

ANÁLISIS:

El Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas, en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, así mismo señala que se concederá comisión de servicio o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, entre otros, para la realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente); en el presente caso, el Dr. Marcelo López Bravo, Mg. Sc., solicita licencia con remuneración para asistir al Doctorado que se encuentra cursando en la Universidad de Almería-España.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente que la Universidad Técnica de Machala, otorgue al DR. MARCELO LÓPEZ BARVO, MGS., la licencia con remuneración total o parcial o a criterio del Consejo Universitario, por continuar laborando, a fin de que realice sus estudios de Doctorado, del 31 de marzo al 30 de abril de 2017, por cuanto el mes de marzo corresponde a vacaciones.

A su retorno, deberá presentar los documentos pertinentes a fin de justificar la Acción de Personal que se elabore para la licencia.”

De acuerdo a la base legal y al informe de Talento Humano, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder al Dr. Marcelo Isaías López Bravo, Mg. Sc., licencia con remuneración por continuar laborando, a fin de que realice sus estudios de Doctorado, del 31 de marzo al 30 de abril de 2017, por cuanto el mes de marzo corresponde a vacaciones, a fin de que continúe sus estudios de Doctorado en la Universidad de Almería-España.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concede a. Ab. Ms., Docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Dr. Marcelo Isaías López Bravo, Mg. Sc.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 050/017

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2017

Machala, febrero 10 de 2017



Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH